



INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE UNA FUNDACIÓN A LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN.-

1.- INTRODUCCIÓN.

En el supuesto que una fundación domiciliada en otra provincia o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resuelva trasladar su domicilio a la jurisdicción de la Provincia del Neuquén, deberá presentar ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas la siguiente documentación:

2.- COMIENZO DEL TRÁMITE

2.1.- NOTA SOLICITA CAMBIO DE JURISDICCIÓN que se puede ser descargada de la Página Web del organismo.

2.2.- Copia certificada notarialmente o por el organismo de control pertinente del ACTA CONSTITUTIVA Y TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO SOCIAL.

2.3.- CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN ESTATAL PARA FUNCIONAR emitida por la autoridad competente.

2.4.- Primer testimonio de la escritura pública conteniendo la transcripción del acta de la reunión del consejo de administración de la fundación en que se resolvió **el cambio de domicilio y la reforma del artículo pertinente del estatuto que establece la nueva jurisdicción.** Deberán indicarse los folios y datos de rúbrica del libro de actas de donde hubiera sido extraída la transcripción.

2.5.- NÓMINA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, con sus datos personales, su domicilio real y la fecha de vencimiento del plazo de duración de sus cargos, firmada por el presidente y el secretario de la entidad. Los integrantes de dichos órganos deberán constituir domicilio especial en el ámbito de la ciudad de Neuquén.



2.6.- COPIA CERTIFICADA DEL ÚLTIMO ESTADO CONTABLE DE LA ENTIDAD, aprobado y firmado por las autoridades sociales y con informe de contador público matriculado, en el que constarán el libro –con sus datos de rúbrica- y los folios en que se encontraren transcriptos.

2.7.- CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA ENTIDAD, AUTORIDADES Y BALANCES expedido por el organismo de control correspondiente a la jurisdicción donde se encuentre radicada la fundación.

Dicho certificado deberá ser emitido con una antelación no mayor a SEIS (6) meses de la fecha de presentación y deberá contener la siguiente información:

2.7.1. Información sobre la existencia o inexistencia de pedidos de declaración de quiebra, presentación en concurso preventivo, si se hubiere producido, o la solicitud de declaración de la propia quiebra y/o las medidas cautelares que la afectaren.

2.7.2. La identificación de los libros rubricados y/o medios mecánicos autorizados a la entidad y la situación de ella en orden al cumplimiento de obligaciones de presentación de estados contables.

2.7.3. El cumplimiento de las obligaciones tributarias por impuestos, tasas y/o contribuciones u otras cuya percepción esté a cargo del organismo de control de la jurisdicción de origen.

El certificado se presentará en documento único o no, según que las constancias que debe contener corresponda sean extendidas por uno o más organismos administrativos o judiciales de la jurisdicción de origen.

2.8.- TASA GENERAL DE ACTUACIÓN: Se debe acompañar comprobante de pago de la Tasa General de actuaciones ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas por única vez por Expediente que se abona en el BPN. El valor de la Tasa se puede consultar en la Ley Impositiva vigente publicada en la Pág. Web.



2.9.- TASA POR CAMBIO DE JURISDICCIÓN: Se debe acompañar comprobante de pago de la Tasa por solicitud de aprobación de reforma de estatuto para cambio de jurisdicción, que se abona en el BPN. El valor de la Tasa se puede consultar en la Ley impositiva vigente publicada en la Pág. Web.

3.- FINALIZACIÓN DEL TRÁMITE.

Cumplidos con estos recaudos la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conformará el traslado a su jurisdicción advirtiendo que no tomará razón ni autorizará ningún otro acto hasta tanto no se acredite la efectiva cancelación en la jurisdicción de origen.

Dicha acreditación deberá efectuarse dentro del plazo de SESENTA (60) días, contados a partir de la conformidad del traslado, bajo apercibimiento de la caducidad de la conformidad otorgada.

